BOGOTA, 11 DE JULIO DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 103-CENACPA-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION, VIGENCIA 2022" EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MILONES DE PESOS M/TE ($65.000.000) AMPARADO BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 14722 DEL 08 DE JUNIO DE 2022.

1. ANTECEDENTES.

14.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

En el registro histórico de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda se evidencia registro de la suscripción de un contrato con características similares al del presente proceso en la vigencia 2021 así:

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD					
No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	FECHA
117 CENACPA-2021	SUBASTA INVERSA	MILFORT S.A.S	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA EL BASPA 2	378.831.056,00	2021

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOPII).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos con objeto similar al del presente proceso, así:

P	ENTIDA	REFER	DESCRIP	FASE	FECHA DE	FECHA DE	CUAN	ESTAD

Cra 50 N° 18-92 – Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

CENACPUE

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. 103-CENACPA-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION, VIGENCIA 2022"

AÍS	D ESTATAL	ENCIA	CIÓN	ACTUAL	PUBLICACIÓN	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	TÍA	O	
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PUERTO TEJADA	MC022-2022	COMPRA DE HILOS PARA LOS PROGRAMAS DE GRUPOS EXCEPCIONALES	PRESENTACIÓN DE OFERTA	14/06/2022 2:57 PM *(UTC -5 HORAS)*	22/06/2022 5:00 PM *(UTC -5 HORAS)*	300.000 COP	PUBLICADO	DETALLE
	POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	PN MEVIL COTIZACION 023 2022	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, FIBRA 4 HILOS, FIBRA OPTICA MONOMODO Y ENSAMBLAJE DE PANELES DE MANEJO DE CABLES DE RED PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES	PRESENTACIÓN DE OFERTA	14/06/2022 9:39 AM *(UTC -5 HORAS)*	17/06/2022 12:00 PM *(UTC -5 HORAS)*	SIN DOCUMENTO	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	DETALLE
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA	018242	LOTE 1 MATERIA PRIMA HILO – TELA	PRESENTACIÓN DE OFERTA	2/06/2022 11:42 AM *(UTC -5 HORAS)*	7/06/2022 12:00 PM *(UTC -5 HORAS)*	SIN DOCUMENTO	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	DETALLE
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA	075-CENACPA-2022 (PRESENTACIÓN DE OFERTA)	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (TELAS, HILOS Y PAÑOS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N° 01 LAS	PRESENTACIÓN DE OFERTA	16/05/2022 9:53 AM *(UTC -5 HORAS)*	25/05/2022 10:00 AM *(UTC -5 HORAS)*	2.814.404.037 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	DETALLE

Cra 50 N° 18-92 – Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

			JUANAS, VIGENCIA 2022 (PRESENTACIÓN DE OFERTA)						
	INDUSTRIA MILITAR	129/2022	HILO GUÍA Y ASFALTO SOLIDO	PRESENTACIÓN DE OFERTA	13/05/2022 2:06 PM *(UTC -5 HORAS)*	-	73.482.500 COP	PUBLICADO	DETALLE
	EPMSC VILLAVICENCIO	131-MC-020-2022	HILOS	PRESENTACIÓN DE OFERTA	25/04/2022 9:50 AM *(UTC -5 HORAS)*	29/04/2022 5:00 PM *(UTC -5 HORAS)*	99.998.120 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	DETALLE
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA	SOLICITUD DE COTIZACIÓN NO 9615	HILOS PAÑOS TELAS BAINT1	PRESENTACIÓN DE OFERTA	7/04/2022 10:28 AM *(UTC -5 HORAS)*	12/04/2022 12:00 PM *(UTC -5 HORAS)*	SIN DOCUMENTO	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	DETALLE
	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPRI-INC-057-2022	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS COSEDORAS DE HILO VENTURA, ENCUADERNADORA PANDA Y COSEDORA EN ALAMBRE VALORE, MARCA MUELLER MARTINI; PLEGADORAS T79 Y T8	PRESENTACIÓN DE OFERTA	7/04/2022 10:10 AM *(UTC -5 HORAS)*	11/04/2022 9:00 AM *(UTC -5 HORAS)*	50.431.605 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	DETALLE
	EPMSC VILLAVICENCIO	131-MC-019-2022	HILOS	PRESENTACIÓN DE OFERTA	4/04/2022 4:55 PM *(UTC -5 HORAS)*	8/04/2022 8:00 AM *(UTC -5 HORAS)*	99.998.120 COP	PROCESO CANCELADO	DETALLE

	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPRI-INC-046-2022	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS QUE POR USO O DESGASTE DEBEN SER CAMBIADOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS COSEDORAS DE HILO VENTURA, ENCUADERNADORA PANDA Y COSEDORA EN ALAMBRE VALORE	PRESENTACIÓN DE OFERTA	28/03/2022 2:44 PM *(UTC -5 HORAS)*	31/03/2022 9:00 AM *(UTC -5 HORAS)*	50.431.605 COP	PROCESO CANCELADO	DETALLE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el comité técnico estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-002-006				**HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**NECESIDAD MINIMA**	**NECESIDAD MAXIMA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)**
1	3552002	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/INT-1	M	0	287.000	300.000	11151700	9200549	POR CREAR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento de las diferentes misiones que cumple la División de Aviación Asalto Aéreo en todo el Territorio Nacional, las reglas de vuelo para aviación del Ejército, contenido en el "REGLAMENTO EJC 3-176-1 RESTRINGIDO SEGUNDA EDICIÓN" orienta a los Comandantes de todas las Unidades del Ejército Nacional y en especial al personal de soldados aviadores acerca de los principios de administración y funcionamiento de la Aviación del Ejército, a la integración de los roles de cada una de las armas y especialidades de la Fuerza, contempla "El Sistema de Supervivencia para la Aviación" o Aviación Life Support System (ALSS), que está conformado por técnicas y entrenamiento requeridos para garantizar la supervivencia de las tripulaciones por medio del Camuflado Anti-llama.

En desarrollo de las diferentes misiones que cumple la Aviación del Ejército, es de vital importancia dotar a nuestros hombres con ropa especial, dando cumplimiento a las normas Nacionales e Internacionales de aviación; brindándoles principalmente seguridad, uniformidad y comodidad. Esto demanda la adquisición de insumos necesarios para la confección de overoles de dos piezas anti–llama con el diseño pixelado colombiano.

El desarrollo de la ropa de vuelo resistente al fuego, inicia desde la hilaza cuando se combinan hilos, la unión de estos hilos son la materia prima para la elaboración de la tela. Luego los demás insumos con características anti-llama como los botones, cremalleras, cierres de contacto e hilos, se unen para lograr la confección del camuflado.
La ropa de vuelo en material anti–llama es para el personal que cumple funciones de vuelo y afines a la operatividad de la aeronave tales como tripulantes, señaleros, técnicos de mantenimiento, tanqueadores, C-SAR, que ejerzan labores para la operatividad de la aeronave.
Los usos de estos son de carácter obligatorio para la protección del personal en caso de accidentes que conlleven a la exposición de fuego, convirtiéndose en una prenda que brinda seguridad, protección, mimetismo, uniformidad, identidad, igualdad y por consiguiente disciplina en el personal del Ejército Nacional, aumentando así, las posibilidades de mantener la supervivencia en caso de presentarse una evasión y escape.
Las reglas de vuelo para la Aviación del Ejército, más exactamente en el "reglamento EJC 3-176-1 restringido segunda edición" orienta a los Comandantes de todas las unidades del Ejército Nacional y en especial al personal de soldados aviadores, acerca de los principios de administración y funcionamiento de la Aviación del Ejército, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión constitucional a través de la integración de los roles de cada una de las armas y especialidades de la Fuerza, contempla "El sistema de supervivencia para la aviación" o Aviation life Support System (ALSS) el que está conformado por los equipos, técnicas y entrenamiento requeridos para garantizar la supervivencia de las tripulaciones y sus pasajeros.
Este sistema de supervivencia se divide en tres subsistemas: ambiental y de protección, de escape y descenso, finalmente de supervivencia y recuperación, esto requiere una serie de equipos y accesorios indispensables para la aeronavegabilidad, dentro de los que se incluyen entre otros, la ropa de protección especializada necesaria para la supervivencia, escape, evasión y recuperación de tripulaciones derribadas y sus pasajeros, en cualquier ambiente operacional.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación de cada aspecto cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector, expedido por Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.

Las actividades económicas se clasifican en primarias, secundarias y terciarias:

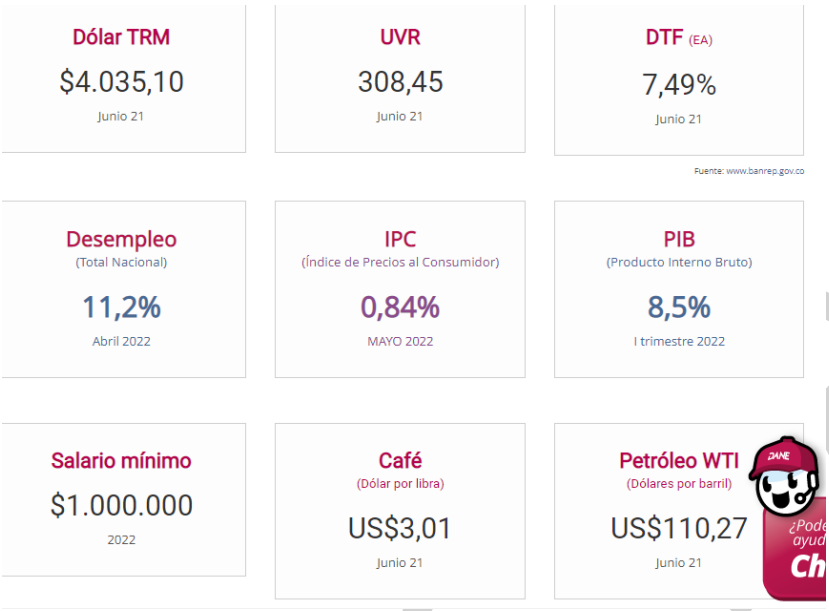
ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.
ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

De esta manera, el objeto a contratar se encuentran ubicado en el sector secundario (materias primas)

VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR

A continuación, se relacionan los principales indicadores económicos para Colombia.



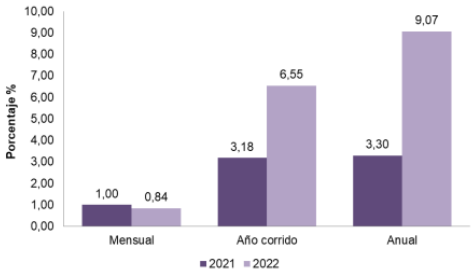
https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 0,84% en comparación con abril de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,84%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,56%), Restaurantes y hoteles (1,18%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,88%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,66%), Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,55%), Recreación y cultura (0,38%), Transporte (0,27%), Educación (0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Mayo 2021 - 2022



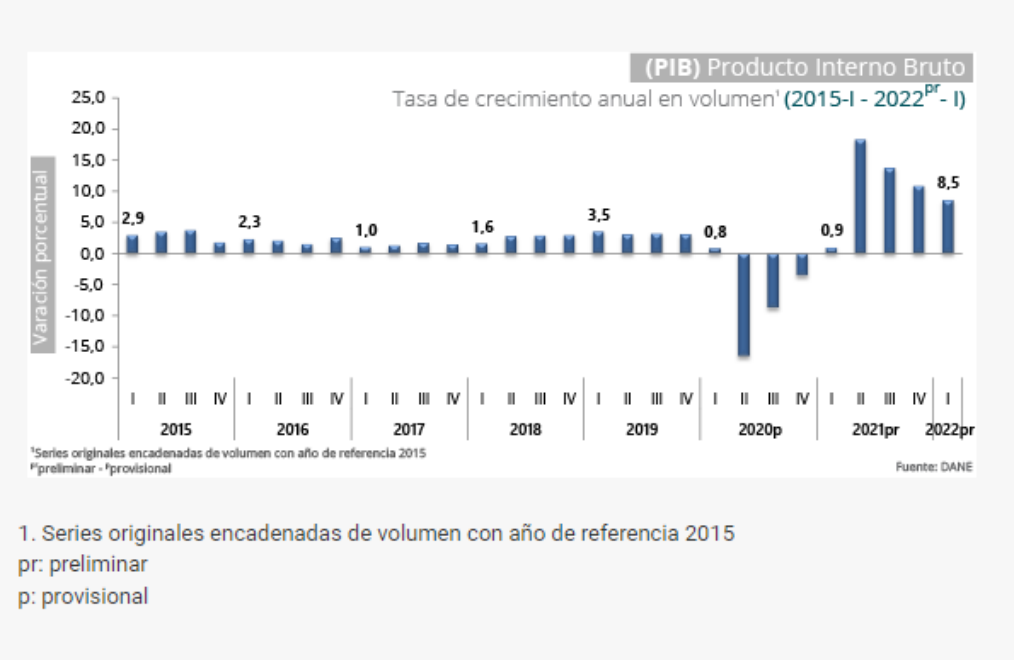
Fuente: DANE, IPC.

Cra 50 N° 18-92 – Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

CENACPA

Encuesta mensual de comercio (EMC) Marzo 2022 Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado* Total nacional Marzo 2022 Pr.

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

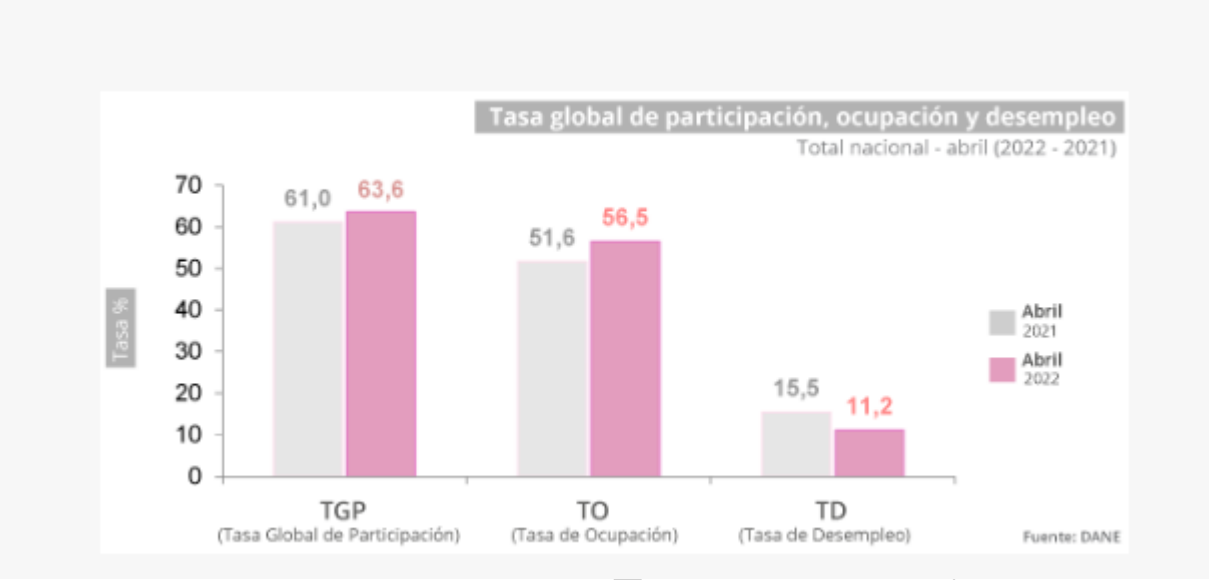
En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

PERSONAL OCUPADO

Para el mes de abril de 2022, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación 63,6% y la tasa de ocupación 56,5%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 61,0% y 51,6%, respectivamente.



En abril de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 58,2%. Para el mismo mes de 2021 estas tasas se ubicaron en 17,4%, 63,4% y 52,4%, respectivamente.

SALARIO MINIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2022.

Salario Mínimo:.Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07%	1724

LAS INDUSTRIAS DE LA TRANSFORMACIÓN

Cuando de la naturaleza extraemos la materia prima, ésta no es útil, si no la sometemos a procesos de transformación, es decir, necesita sufrir cambios para ser utilizada.

Por tanto, llamamos transformación, al conjunto de procesos que sufre una materia prima desde su extracción hasta convertirla en un material apto para ser trabajado o empleado en la composición de un producto.

CONVERSIÓN DE LA MATERIA PRIMA

• Localización: consiste en la búsqueda y situación del lugar donde se encuentra la materia prima.

• Extracción: consiste en utilizar las técnicas apropiadas para obtener la materia prima.

• Traslado: consiste en el uso de maquinaria o medios auxiliares para el transporte de la materia prima.

ASPECTOS TECNICOS.

Acorde al objeto del proceso se debe tener en cuenta que no todos los insumos tienen propiedades de resistencia a la llama, es por esto que se dividen en dos grupos: los insumos con propiedades comunes que se adquieren en el comercio nacional y el grupo de insumos resistentes a la llama que se consiguen en el comercio nacional e internacional.

En el mercado de productos resistentes a las llama se debe tener como consideración especial, que los elementos que se desean adquirir cumplan con las especificaciones de composición de cada uno de ellos tal como lo indican las fichas técnicas, puesto que se pueden conseguir en el mercado elementos con impregnación y/o tratamientos especiales que le hacen a las telas terminadas con químicos especiales, pero que no cumplen con los requisitos de acuerdo a los requerimientos de la entidad; pues en el caso de los productos resistentes a la llama que la entidad desea adquirir, se trata de productos que las telas de forma inherente desde su inicio (hilos) y para lo cual el mercado se encuentra en el ámbito internacional.

Así mismo es importante resaltar que en Colombia no hay muchas empresas que se dediquen a la elaboración de estos elementos, teniendo en cuenta que no existe gran demanda en el mercado, es de aclarar que la gama de materiales requeridos para confección son de origen extranjero, por lo que las empresas están acondicionadas a llevar a cabo un proceso de importación de los mismos para dar cumplimiento a los productos terminados.

De esta forma se puede evidenciar que para la adquisición de este tipo de insumos se pueden presentar tanto firmas nacionales como extranjeras.

ASPECTO REGULATORIO.

-Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

-Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

-El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

El EJERCITO NACIONAL – CENAC PA. Tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

-Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. *…" 2º. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"…y siguientes…*

3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Se puede determinar y evidenciar que en el mercado existen empresas que están en condiciones de proveer los productos, bienes o elementos, objeto del presente proceso de selección, razón por la cual es viable realizar un proceso de contratación público, en el cual puedan participar empresas legalmente constituidas que cumplan la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

ACTIVIDAD ECONOMICA	C1311 preparación e hilatura de fibras textiles
	C1392 confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
	C1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
	G4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
ACEITAR LTDA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
VITRAL TEXTIL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
STILOTEX S.AS.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
EKA CORPORACION SA	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
YKK COLOMBIA S.A.S	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
POLINYLON SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
JOHN URIBE E HIJOS S.A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COLHILADOS LTD	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
PGI COLOMBIA LTDA	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.

SUDESPENSA BARRAGAN S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PROQUINAL S.A.S.	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
HUILANDERIAS BOGOTA S.A.	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
TEXDORAL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN REORGANIZACION	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
FINOTEX S.A	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
COMERTEX S.A.S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COATS CADENA ANDINA S.A.	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
TEJILAR S A	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
C.I. IBLU S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PANORAMA S.A.S	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
ART HOME TEXTIL S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
ALLTEX S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
GRUPO ALV S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
V&B TEXTIL SAS Y/O TRITEXTIL SAS Y/O MODATEMPO SAS Y/O TEXMARKET SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
SUTEX INTERNACIONAL SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
GEOMATRIX SAS	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
TEXTILES LAFAYETTE SAS	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
TEXELI SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
SUTEX SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PISOTEX SA	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
¿Cuándo BOGOTANA DE TEXTILES SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PROELASTICOS S.A.	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
PROHESA SAS	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
PELANAS SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
ELINTEX SAS	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
CONFECCIONES TOVAL S.A. EN CONCORDATO	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
COMERCIALIZADORA QUANTTO S A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

PLASMAVALL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
DISTRILECO CAUCASIA S.A.S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
GRUPO EMPRESARIAL CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
PRODUCTOS VITELA SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
MARQUILLAS Y ACCESORIOS S.A. EN REORGANIZACION	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
MUNDIAL DE HILOS SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
GOMEZ Y CIA SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
TEXTILES EL GATO SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FREUDENBERG	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FANTASY TRADING S.A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
UNIFI LATN AMERICA SAS	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
INDUSTRIAS FH SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
SANTOUR SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
MEGATEX SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MANUFACTURAS CHEVIOTTO SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
VILA S.A.S.	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
SCHONTHAL C.I. S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
CHALA SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
FIBRATELA SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FIBRANDINA SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
RAMASU SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
GRUPO SURTITEX S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PRODUCTORA DE CONFECCION	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
CONTACTO TEXTIL S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
YAMARINOS KASAMOTOS SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MANTELTEX SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PREMIUM TRADING LTDA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles,

	productos confeccionados para uso doméstico
TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
DITEXCO S A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
EDREDONA S A S	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FIBRA HOGAR SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
BELLAVISTA E U	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
CADENA TELKA S.A.S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
ARMADURA SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
ESTUDIO TEXTIL LTDA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
IICON CAP SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
NIETO VERA S.A. EN REORGANIZACION	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
RESTREPO Y CORREA S A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PAÑOS ATLAS S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
AUGUSTO MEJIA U Y ¿Cuándo EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
NARDIPLAS S.A.S	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
TEXTURIZADORA WIN LON S A S	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
INDUSTRIAS REAL S.A EN REORGANIZACION	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
BANDAS Y ELASTICOS BANDEL S.A.S	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
ALFONSOEME S.A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
IINDUSTRIAS SEDAL S,A.	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
INSUMOS Y TEXTILES S.A.S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COLTEANTIOQUIA SA.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
TEXTILES Y NEGOCIOS S.A. TEXYN	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PRIMORDIAL SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
SESGOCOLOR SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
TEXTILES RISARALDA S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles,

	productos confeccionados para uso doméstico
SAMTEX S.A.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
HILOS Y PROCESOS SA	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PROCESOS PREHORMADOS S.A.S	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
VIVATEX S.A.S.	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MOTOCREDITO LTDA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
DECOFABRICS S A S	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MERKOTEX INC SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
DIB COLOMBIA SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
CI PERUTEX SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
COMERCIALIZADORA JUVACEK S.A.S. EN REORGANIZACION	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MEDICAL SUPPLIES COR SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
INVERSIONES FAJITEX SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
T3 TEXTILES SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
FORRETODO SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
NOVELTEX SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
INDUSTRIAS FATELARES S.A.S	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
CROSSWAY SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS DE CONFECCION SAS	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
"ARIS TEXTIL S A S ARIS TEXTIL S A S "	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
PARALON SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
PASION GUAJIRA S.A.S.	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
TRIEVA TEXTIL SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
NESD SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
VIVELL S.A.S	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
COMPLEMENTOS TEXTILES SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles,

	productos confeccionados para uso doméstico
MI NORTE SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
LICONSUMAR DEL MAGDALENA SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
PABILOPEZ S.A.S	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
ARDYSS LIFE SAS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
DISPORTELA JAP SAS	C1392 – Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
DAYTEX SA	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNHILO EN REORGANIZACION	C1311 – Preparación e hilatura de fibras textiles
MAREAZ LIMITADA	C1399 – Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
MOTOCENTRO HONDA S.A	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
TEXTILES MARGARETEX S AS	G4641 – Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo, en el registro histórico de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda se evidencia que existe la suscripción de contratos con características similares al del presente proceso en la vigencia 2021.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en el plan de necesidad planteado por la unidad ejecutora. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista De Fuentes De Información

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio

4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR "ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION, VIGENCIA 2022"

4.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, realizando análisis previo de las características propias de cada insumo, detallándolas en especificaciones técnicas, que se anexan al presente estudio previo y que incluyen el detalle de cada bien que se pretende adquirir en el proceso contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en todas las fichas o especificaciones técnicas
.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3552002	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1		

4.3. VARIABLES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento firmado por el representante legal, certificación de cumplir con los siguientes requerimientos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONDICIONES DE LOS BIENES	El oferente, debe garantizar que los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual.		
2	CALIDAD DE LOS BIENES	El oferente debe garantizar que todos los elementos a suministrar serán nuevos, de primera calidad y debidamente embalados.		
4	AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN	Debe allegar junto con la oferta el certificado de fabricante, distribuidor y/o comercializador.		

5	**CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS**	El proponente deberá allegar documento independiente y suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente para los casos de material con protección casión s la siguiente información:• Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de Contacto • Teléfono • Elemento que fabrica o maquila En caso que el proponente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto deberá allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas. Nota: La CENAC PA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.		
6	**RESEPCION DE LOS BIENES**	el comité técnico evaluador exigirá: 1. Se debe practicar las Pruebas de máquina de las materias primas al momento de su recepción; estas pruebas las asume el Batallón de Intendencia No. 1 ¨Las Juanas¨, con su personal de control de calidad. 2. Presentar la Declaración de Conformidad del fabricante por cada entrega que realice de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2. 3. El contratista junto con la entrega total de los bienes deberá presentar la garantía de fábrica por la cantidad de los elementos entregados (documento independiente). 4. El contratista de los bienes del presente proceso contractual deberá		

CENACPA

		ceñirse a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2012 y conforme a los Requisitos de Empaque y Rotulado de cada ítem. 5. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en caso de ser necesario se reserva el derecho de enviar a Entidades especializadas muestras para el análisis de calidad. En tal evento, se le hará saber al oferente, el valor adicional a pagar por las pruebas requeridas. 6. Para el caso de los insumos con características anti-llama, se presentará certificación del fabricante.		

4.4 CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación del bien objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

14. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 1793 del 21 diciembre de 2021**, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2022.

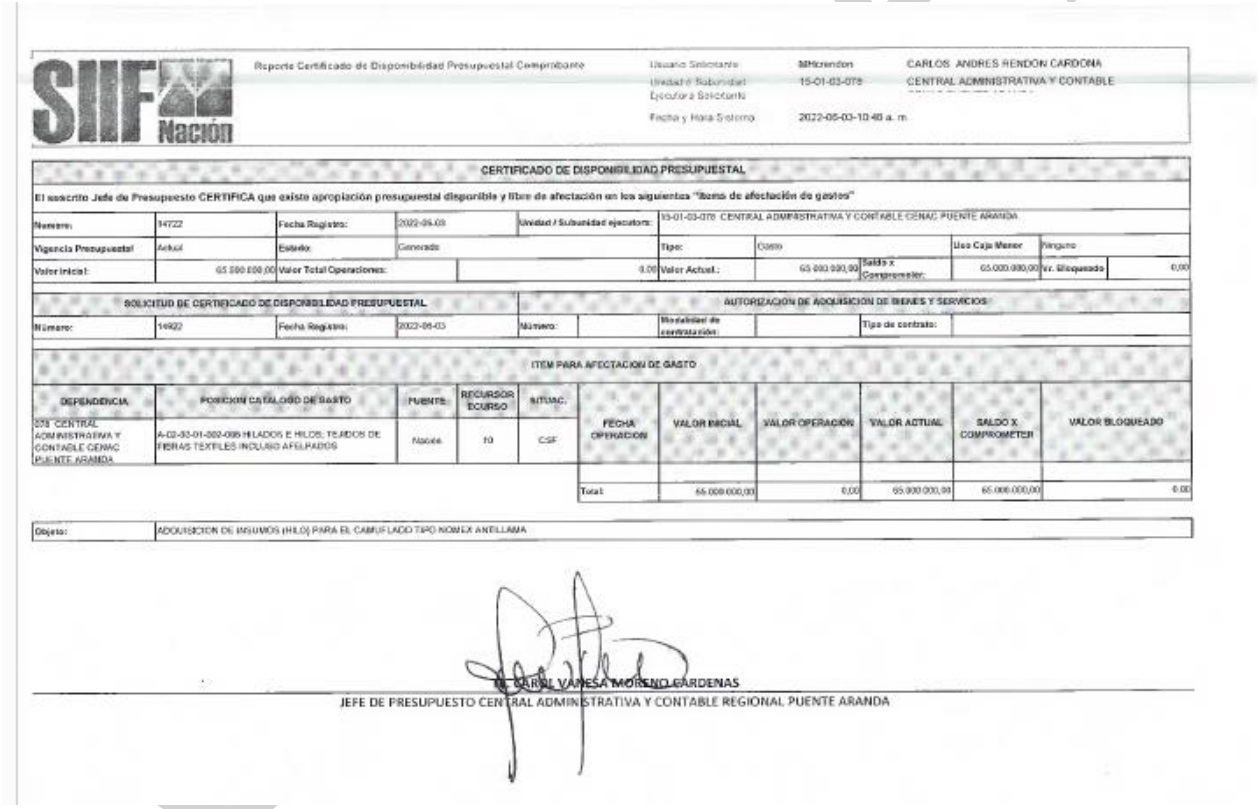
El presupuesto estimado para el presente proceso es la suma de: **SESENTA Y CINCO**

CENACPA

MILONES DE PESOS M/TE ($65.000.000) AMPARADO BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14722 del 08 de junio de 2022.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
02-02-01-002-006	10	**HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS**	BASPA25	$ 65.000.000,00
TOTAL				$ 65.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometer — Usuario Solicitante: MHernandon — CARLOS ANDRES RENDON CARDONA — Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE — Fecha y Hora Sistema: 2022-06-03-10:48 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	14722	Fecha Registro:	2022-06-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	65.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	65.000.000,00	Saldo x Comprometer:	65.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14922	Fecha Registro:	2022-06-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nacional	10	CSF						
					Total:	65.000.000,00	0,00	65.000.000,00	65.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE INSUMOS (HILO) PARA EL CAMUFLADO TIPO NOMEX ANTILLAMA

TC. CARMEN VANESA MORENO CARDENAS
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

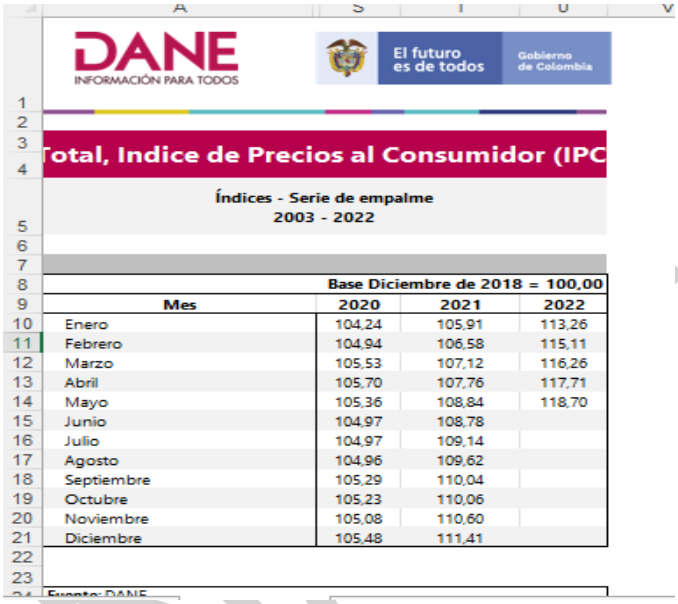
6.1 ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO.

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, en la Central Administrativa y Contable Puente Aranda se evidencia la adquisición del HILO META ARAMIDA VERDE bajo la misma especificación técnica, el cual ser objeto de actualización y comparación

para el presente estudio.

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO
02-02-01-002-006	2	HILO META ARAMIDA VERDE 500 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	M	114000,00	$ 193,75	$ 22.087.500,00



DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

	Base Diciembre de 2018 = 100,00		
Mes	2020	2021	2022
Enero	104,24	105,91	113,26
Febrero	104,94	106,58	115,11
Marzo	105,53	107,12	116,26
Abril	105,70	107,76	117,71
Mayo	105,36	108,84	118,70
Junio	104,97	108,78	
Julio	104,97	109,14	
Agosto	104,96	109,62	
Septiembre	105,29	110,04	
Octubre	105,23	110,06	
Noviembre	105,08	110,60	
Diciembre	105,48	111,41	

Los precios históricos se actualizan de la siguiente manera:

VR= VH (IPC ACTUAL / IPC INICIAL) Donde:

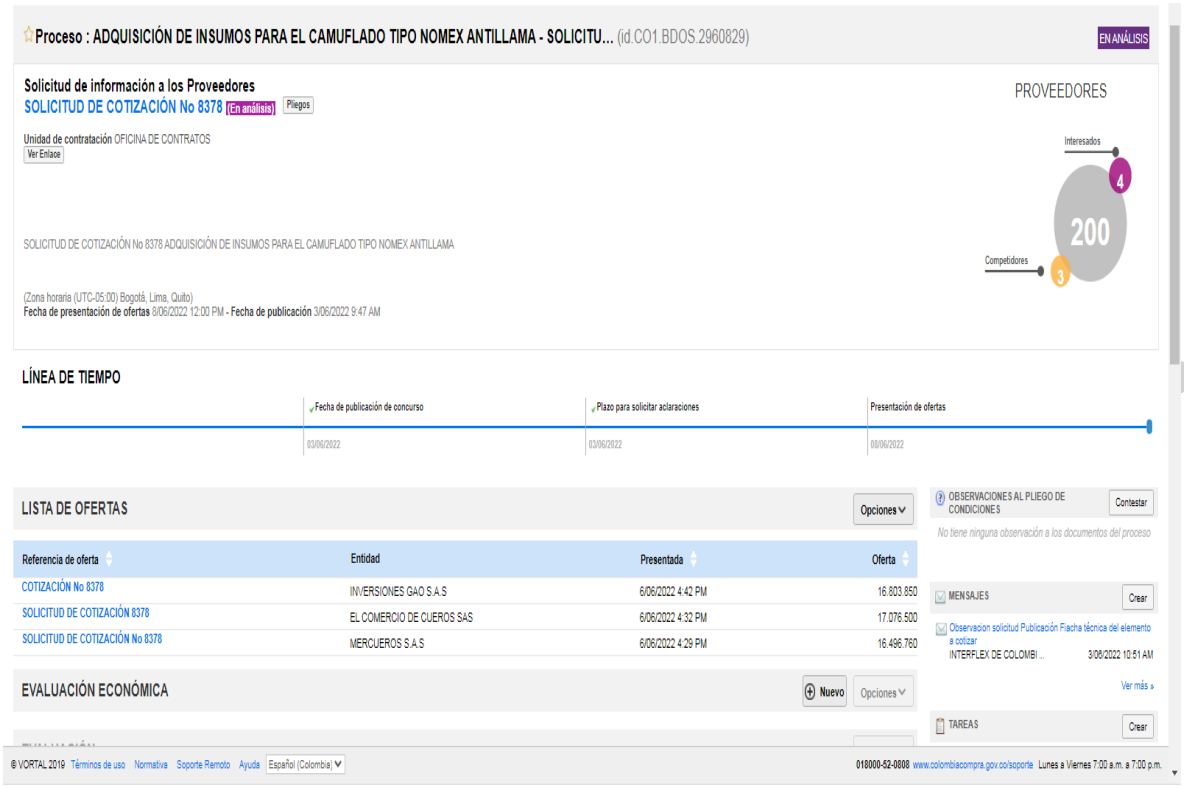
VR: Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH: Valor histórico
IPC Actual: IPC del mes anterior al cual se elabora el Estudio Previo IPC
Inicial: IPC del mes de la suscripción del contrato

Fecha suscripción contrato: 29 DE JUNIO DE 2021

VR= 193,75 ((118,70 / 108,78)) = **211,42**

PRECIOS DE MERCADO.

El área de planes hizo solicitudes de cotización a través de la plataforma del Secop II así:



No.	EMPRESA	NIT
1	INVERSIONES GAO SAS	830066542
2	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	860502101
3	MERCADEO DE CUEROS SAS	860039288-3

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, revisadas por el comité técnico estructurador, verificando que se enmarquen dentro de las exigencias descritas, soportado con el siguiente aval

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION No.25

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022665010846613** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP. ASPA-TALLER.ALSE/LVN-29.25

Fuerte Militar de Tolemaida, 22 de junio de 2022

Señor Teniente Coronel
JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
Gerente Proyecto

Asunto: Aval cotizaciones

Verificación de la especificaciones técnicas en la cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 103 - CENACPA-2022 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE HILO PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA".**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficientes para dar inicio al tramite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas se encuentran soportadas en los documentos enviados por la Central Administrativa y Contable CENAC PA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección informando lo siguiente:

N°	EMPRESA	NIT	AVAL TÉCNICO	HABILITADO
1	INVERSIONES GAO SAS	830066542	Se verifica que su actividad comercial está activa en el RUES y los códigos CIIU se evidencia que tiene relación con el presente proceso contractual, la cotizaciones recibidas para en este proceso se encuentran sobre las especificaciones de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	SI

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
Fuerte Militar de Tolemaida - Tolú - Cundinamarca.
jose.rozoca@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022665010846613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP. ASPA-TALLER.ALSE/LVN-29.25

N°	EMPRESA	NIT	AVAL TÉCNICO	HABILITADO
2	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	860502101	Se verifica que su actividad comercial está activa en el RUES y los códigos CIIU se evidencia que tiene relación con el presente proceso contractual, la cotizaciones recibidas para en este proceso se encuentran sobre las especificaciones de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	SI
3	MERCADEO DE CUEROS SAS	860039288-3	Se verifica que su actividad comercial está activa en el RUES y los códigos CIIU se evidencia que tiene relación con el presente proceso contractual, la cotizaciones recibidas para en este proceso se encuentran sobre las especificaciones de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	SI

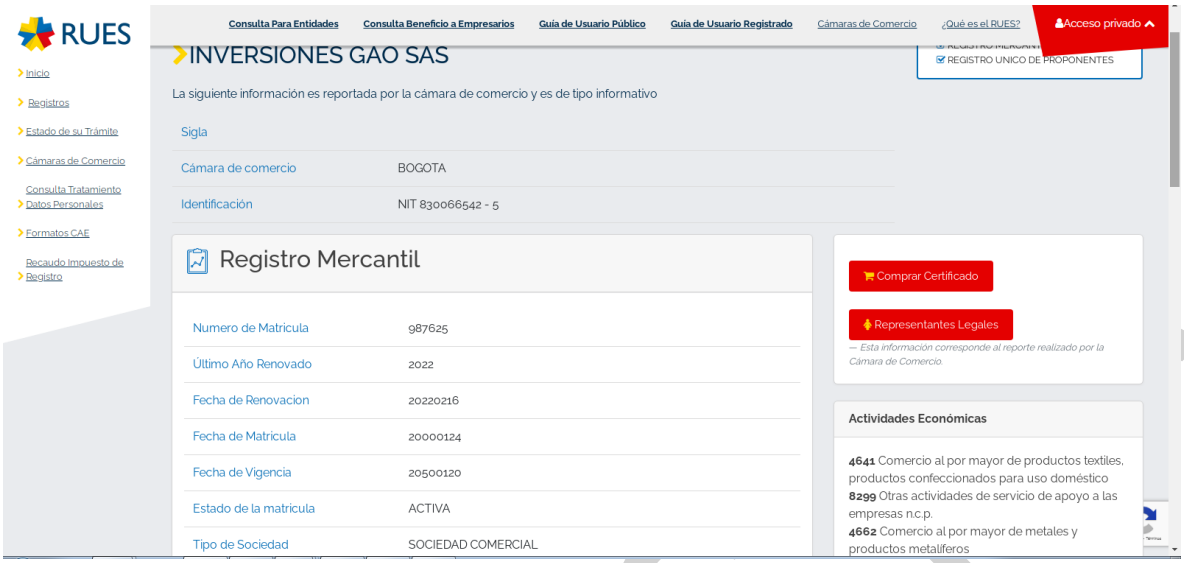
Sargento Viceprimero ZULUAGA SANTAMARIA JEIBER
Comité Estructurador
jeiber.zuluaga@buzonejercito.mil.co
3117313387

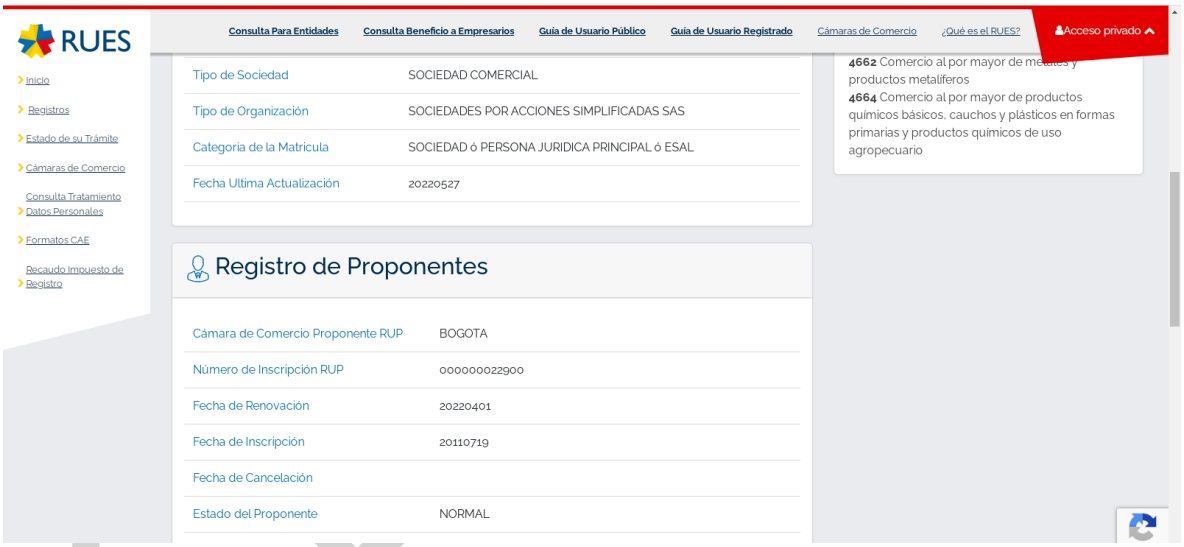
Cabo Primero MACHADO CARO JORGE
Comité Estructurador
Jorge.machadoca@buzonejercito.mil.co
3114569077

VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

Las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:

INVERSIONES GAO SAS

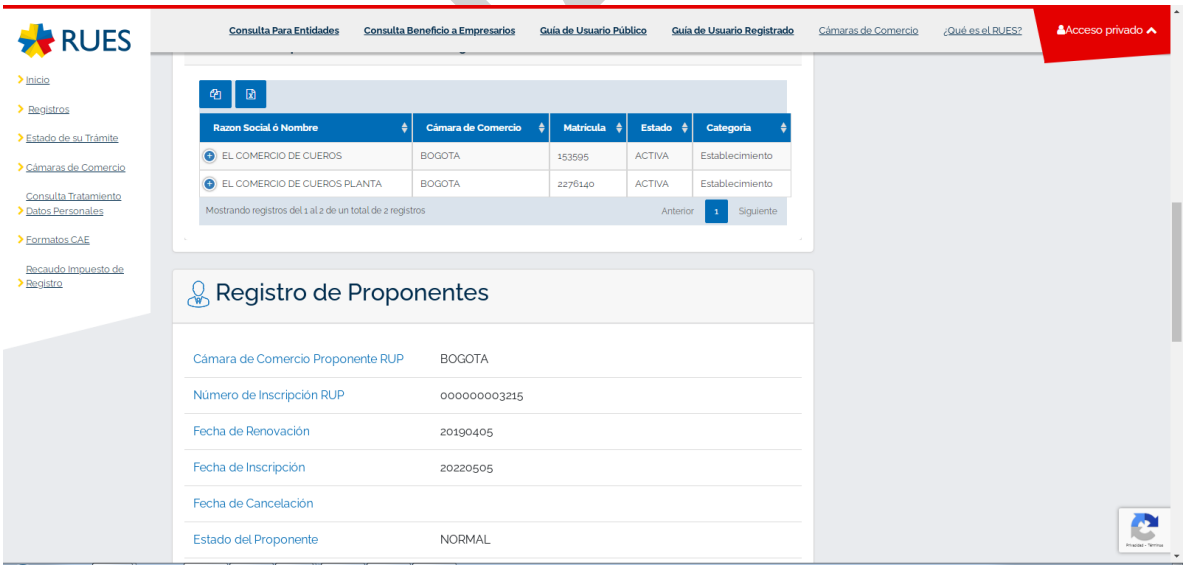




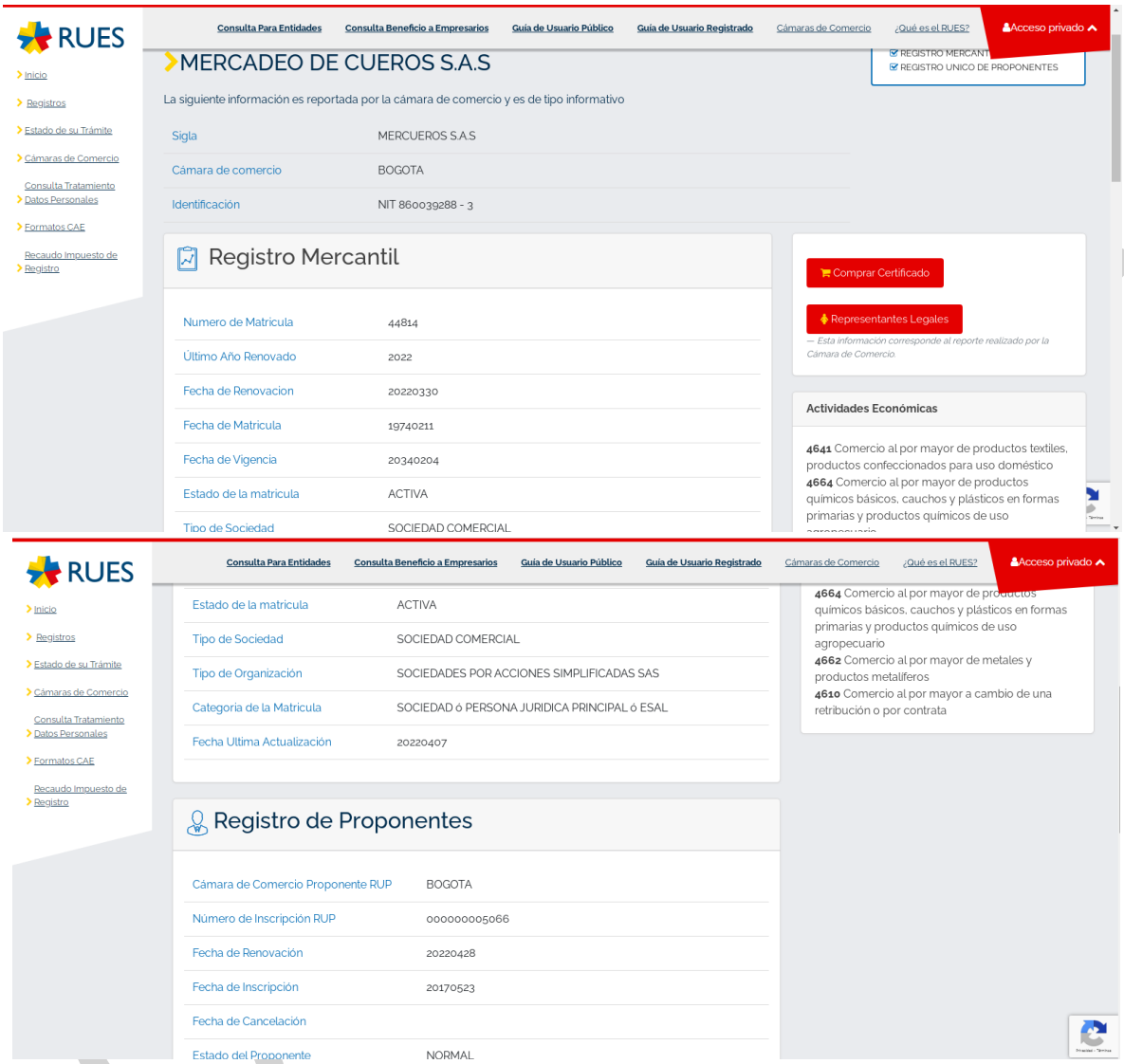
EL COMERCIO DE CUEROS SAS



- **4641** Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- **1399** Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
- **1512** Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
- **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel



MERCADEO DE CUEROS S.A.S



COTIZACIONES:

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes a la central administrativa y contable de Puente Aranda y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO	EMPRESA COTIZANTE	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
HILO META ARAMIDA VERDE 500 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1	INVERSIONES GAO SAS	287.000	M	58,55	16.803.850,00
		EL COMERCIO DE CUEROS SAS287000	287.000	M	59,50	17.076.500,00
		MERCUEROS SAS	287.000	M	57,48	16.496.760,00

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta los diferentes escenarios de pago. Bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con la información contenida en el cuadro anterior (cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario de los precios cotizados
- MAYOR VALOR unitario de los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
- PROMEDIO de los precios cotizados
- VARIACION de los precios cotizados

Así mismo se realizó la comparación del menor valor de mercado cotizado frente al precio histórico actualizado.

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios de mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	VARIACION	%	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	HISTORICO	VARIACION FRENTE A MENOR VALOR	%
1	HILO META ARAMIDA VERDE 500 MT	METRO	57,48	59,50	2,02	3 %	58,50	58,51	211,42	153,94	73 %

PRECIOS DE REFERENCIA.

El Comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados y comparado frente al precio histórico se puede evidenciar una dispersión del 73% frente al precio histórico; en relación con los precios de mercado se encuentran variaciones entre el 1,60% y el 3%.

Teniendo en cuenta que los precios de mercado presentan una baja dispersión y que todas las cotizaciones se encuentran bajo igualdad de condiciones en referencia a la especificación técnica, se estima como precio de referencia el menor valor cotizado para establecer el presupuesto estimado del proceso.

NOTA: Los precios aquí contemplados incluyen IVA (cuando aplique)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL DE REFERENCIA
1	HILO META ARAMIDA VERDE 500 MT	METRO	300.000	57,48	17.244.000,00
PRESUPUESTO ESTIMADO					**17.244.000,00**

ASPECTOS GENERALES.

- La oferta debe ser según lo establecido en las normas tributarias vigentes.
- IVA y otros impuestos cuando aplique: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- El precio de referencia incluye los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica) y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista

deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- Todos los gastos en los que se incurra en la prestación de entrega de los bienes y/o servicios, deberán ser cubiertos por el contratista
- La administración se reserva el derecho de adquirir Mayores cantidades de acuerdo a la necesidad y la disponibilidad presupuestal del CDP o presupuesto asignado
- Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.

6.2 PROYECCION COMPRA GENERAL

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la adquisición de: HILO PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA, SE ESTIMA POR LA SUMA DE: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($17.244.000,00) IVA INCLUIDO.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BASPA25	65.000.000,00	17.244.000,00	47.756.000,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Según la proyección de compra con el precio de referencia establecido, se puede concluir que se alcanza a cubrir la necesidad en un 100% así:

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD				PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANT	%	CANT.	%
1.	HILO META ARAMIDA VERDE 500 MT	METRO	300.0000	300.000	100,00%	0	0,00%

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en

cuenta que la Central Administrativa y Contable de Regional Puente Aranda requiere contratar la **"ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION, VIGENCIA 2022"** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el*

artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el*

CENACPA

numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

Así mismo es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios evidenciando que, conforme a la previsión normativa antes mencionada, para este tipo de servicio no existe acuerdo marco.

7.1 NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2018-2022".
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2159 de 2021. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019,

sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Resolución 304 de 2022. Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 7381, 1315 y 1913 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
- Resolución de delegación de competencias No. 0068 de 11 de enero de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. (En lo que aplique).
- Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020.
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02). Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05). Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M-MACPC-12).
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes

7.2.NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
> 8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7.3 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación pública, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

d. La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el CENAC-PA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, conforme con lo establecido en

el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14. ANALISIS TECNICO.

14.1CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relaciona a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
11	Material mineral textil y vegetal y animal no comestible	**1115**	Fibra hilos e hilados	**11151700**	hilos

ESTE CODIGO ES INFORMATIVO, AL SER UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA NO SE REQUIERE VERIFICAR EL RUP

8.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

8.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, realizando análisis previo de las características propias de cada insumo, detallándolas en especificaciones técnicas, que se anexan al presente estudio previo y que incluyen el detalle de cada bien que se pretende adquirir en el proceso contractual.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en todas las fichas o especificaciones técnicas.

CENAC PA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3552002	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478/ INT-1		

VARIABLES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CONDICIONES DE LOS BIENES**	El oferente, debe garantizar que los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual.		
2	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente debe garantizar que todos los elementos a suministrar serán nuevos, de primera calidad y debidamente embalados.		
4	**AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN**	Debe allegar junto con la oferta el certificado de fabricante, distribuidor y/o comercializador.		
5	**CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS**	El proponente deberá allegar documento independiente y suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente para los casos de material con protección casión s la siguiente información:• Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de Contacto • Teléfono • Elemento que fabrica o maquila En caso que el proponente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto deberá allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas. Nota: La CENAC PA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya		

CENACPA

		información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.		
6	**RESEPCION DE LOS BIENES**	el comité técnico evaluador exigirá: 1. Se debe practicar las Pruebas de máquina de las materias primas al momento de su recepción; estas pruebas las asume el Batallón de Intendencia No. 1 ¨Las Juanas¨, con su personal de control de calidad. 2. Presentar la Declaración de Conformidad del fabricante por cada entrega que realice de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2. 3. El contratista junto con la entrega total de los bienes deberá presentar la garantía de fábrica por la cantidad de los elementos entregados (documento independiente). 4. El contratista de los bienes del presente proceso contractual deberá ceñirse a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2012 y conforme a los Requisitos de Empaque y Rotulado de cada ítem. 5. El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en caso de ser necesario se reserva el derecho de enviar a Entidades especializadas muestras para el análisis de calidad. En tal evento, se le hará saber al oferente, el valor adicional a pagar por las pruebas requeridas. 6. Para el caso de los insumos con características anti-llama, se presentará		

CENACPA

		certificación del fabricante.		

8.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificación o copia de contratos ejecutados recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto sea directamente relacionado con los bienes a adquirir en el presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El CENAC PA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

CENAC PA

Nota 4: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

8.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En concordancia con los anteriores aspectos cuando se trate de consorcios, uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 5%. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El CENAC PA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.2.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y

formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisit
Tener una vigencia de veinticuatro (24) meses para todos los hilos entregados, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Que ampare la calidad de los hilos suministrados.
Que en el evento que un bien presente fallas en su funcionamiento por defectos de fábrica el mismo deberá reponerse en condición de nuevo por uno de iguales condiciones técnicas, sin costo alguno durante el periodo de garantía.

8.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.
NOTA: Los términos de garantía y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor o por el fabricante si se presenta en tal calidad.

14. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-PA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

b. **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

c. **EL FORMULARIO 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**", debe diligenciarse discriminando el IVA (cuando aplique), en el ítem relacionado, y debe de ser presentado en formato EXCEL y PDF.

d. **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION ELECTRÓNICA** expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el Formulario "Valoración de la Propuesta Económica" y/o "lista de precios".

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de

cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

14.1EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente **el menor valor total ofertado** para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá allegar el FORMULARIO No.4 (Valoración de la Propuesta Económica) donde este tiene que ser igual a la LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificara que la oferta se ajuste a los precios y cantidades exigidas e informara de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicara lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica y/o lista de precios", diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N – Ejército Nacional – (CENAC PA) podrá hacer correcciones y para ello tomará como **valores inmodificables el valor unitario ofertado en el formato de oferta económica de la plataforma SECOP II, el cual incluye el IVA (CUANDO APLIQUE)**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto oficial establecido por grupo, por ítem y para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazara la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en la invitación pública para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Cuando se trate de una adjudicación total la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas, cuando se trate de **una adquisición** ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente y cuando se trate de **un suministro** sobre la

sumatoria de los precios unitarios ofertados. (Según sea el caso).

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACION.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

14. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA cuando aplique, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato y que su objeto social y la actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el objeto a contratar.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la

legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente,

expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual

de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

c) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor total del presupuesto asignado, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CEANAC PA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

d) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional – Cenac Puente Aranda, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

e) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas casión s nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia que tenga personal vinculado laboralmente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal (si de acuerdo con la ley está obligado a tenerlo) o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar.. Adicionalmente anexarán copia de los antecedentes disciplinarios y de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales lo harán mediante la presentación de su propia declaración escrita, en la cual debe manifestar que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente, según la naturaleza jurídica de estos.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

f) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada uno de las

sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

h) FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

i) FORMULARIO No. 8 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

j) FORMULARIO NO. 9 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

k) VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL (RNMC).

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

l) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

m) CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

CENACPA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o proponente persona natural.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía y copia legible de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia de la misma.

14. .ANALISIS DEL RIESGO.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS ECONÓMICOS.

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICA	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS ECONOMICOS	RIESGOS ECONOMICOS	RIESGOS ECONOMICOS	RIEGOS FINANCIEROS	RIEGOS FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	ANÁLISIS INSUFICIENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS POR PARTE DEL PROPONETE EN ATENCIÓN CON LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	FLUCTUACIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES ADQUIRIR	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA	VARIACIONES EN LAS TASAS DE INTERES O CONDICIONES DEL MERCADO QUE AFECTEN LOS FLUJOS FUTUROS DEL CONTRATISTA

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ERROR COMETIDOS POR EL OFERENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA	1- DESEQUILIBRIO ECONÓMICO 2- INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN	LOS PRECIOS DE LOS BIENES PUEDEN AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE POR CAMBIOS EXAGERADOS EN LA TASA DE CAMBIO, QUE LLEVE A UN DESEQUILIBRIO EN LA ECUACIÓN ECONÓMICA CONTRACTUAL Y LAS CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO QUE LLEVA.	INTERRUPCIÓN E IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO AL PLAZO Y EL OBJETO CONTRACTUAL, Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 50% Y ENTIDAD ESTATAL 50%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	1-REALIZAR LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA INCLUSIÓN DE LAS VARIABLES EXPLÍCITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, RELATIVAS A LA LOGISTICA Y CARACTERIZACIÓN DE ENTREGA. 2- HACER USO DE LOS CANALES OFICIALES PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y SOLICITAR ACLARACIONES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.	1- REQUERIR AL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN ATENCIÓN CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, DECRETO 1082 DE 2015. 2- REVISAR COHERENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ACLARACIONES PRESENTADAS	1. PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL COMPORTAMIENTO DE LA TASA REPRESENTATIVA EN LOS CASOS QUE APLIQUE, QUE HACE PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA Y QUE SOPORTÓ LA ADJUDICACIÓN. 2. TRANSFERIR EL RIESGO A UN TERCERO – GARANTIAS	TRANSFERIR EL RIESGO A UN TERCERO – GARANTIAS	REALIZAR CORRECTO ESTUDIO ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO PERMANENTE AL COMPORTAMIENTO DE LAS TASAS Y DEL MERCADO E INDICADORES FINANCIEROS
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	1- EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EL COMITÉ EVALUADOR 2- EN LA FASE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL	ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL	ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA Y CONDICIONES PACTADAS	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿ Cuándo?	PERMANENTE	PROCESO EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

RIESGOS JURIDICOS.

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	REGULATORIO	FUERZA MAYOR
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGO DE FUERZA MAYOR POR PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cra 50 N° 18-92 – Puente Aranda - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador – 4291458 Ext. 38985
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

		ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.			DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	1 RARO	2 IMPROBABLE	4 PROBABLEMENTE	2 IMPROBABLE	4 PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	**4** **MAYOR**	4 MAYOR	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	8	8
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON EL FIN DE EVITAR POSIBLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS

					MANERA TEMPRANA	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	4	4	4
	IMPACTO	3	2	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	7	7	7
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGUIRDAD ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	DIARIOS	MENSUALES	DIARIOS	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TÉCNICOS.

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALE	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALE

		S			S
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ELEMENTOS, REALIZADA POR EL SUPERVISOR	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA ELABORACIÓN DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		CON LA	CON LA	CON LA	CON LA

COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

12. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

OBJETO DEL CONTRATO: **LA "ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION, VIGENCIA 2022"**

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022.**

El lugar de entrega de los elementos objeto de la adquisición se realizará en las instalaciones del Batallon de Intendencia N° 1 " LAS JUANAS" Cll 21#46-99 Puente Aranda -Bogotá D.C Esta entrega será acompañada por el contratista o un delegado autorizado por el contratista especialista y el supervisor del contrato con un Técnico inspector de ALSE.

VALOR.

El valor del contrato será el resultante de la adjudicación de acuerdo al valor de la oferta presentada.

FORMA DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PA cancelará mediante: **UN ÚNICO PAGO**: Al recibo a satisfacción de los bienes y servicios, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación

del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de Mayo de 2020 de la DIAN.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

MONEDA DEL CONTRATO.

Pesos Colombianos.

GARANTÍA ÚNICA.

Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del

	valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. Y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Puente Aranda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
- Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
- Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivados (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las normas Tecnicas, Especificaciones Tecnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la Republica de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con casión al contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensacion Familiar, Sena e institución Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El cumplimiento de estas opbligaciones, será causal para que el M.D.N. EJERCITO NACIONAL. Le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada pr la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y elparagrafo 2° del articulo 1° de la ley 828 de 2003, en concordancia con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Pagar las pruebas de maquina de manera oportuna (antes de realizar as entregas de material en elalmacen.
10. Las demás que seas propias del objeto del proceso en mención.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

14.RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ROZO CALLE JOSE EDUARDO
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ALEJANDRA NAVARRO ARDILA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. MARIA PAULA SUAREZ
Comité Económico Estructurador

CENACPA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV ZULUAGA SANTAMARIA JEIBER ESNOBER
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP MACHADO CARO JORGE LEONARDO
Comité Técnico Estructurador

CENAC PA